REPÚBLICA ARGENTINA



XVII MEMORIA

DE LA

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

LEY Nº 9677

1934 - 1935

BUENOS AIRES

Imp. Trigueros y Milanés - Balcarce 235

1935

REPÚBLICA ARGENTINA



XVII MEMORIA

DE LA

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

LEY Nº 9677

1934 - 1935



BUENOS AIRES
Imp. Trigueros y Milanés - Balcarce 235
1936

REPUBLICA ARGENTINA

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Ley N.° 9677

1934

desde Marzo 23

DR. JUAN PEDRO MAGNIN
Presidente

desde el 27 de Abril

DR. FRANCISCO JOSÉ VIDIRI
Tesorero

ING. JUAN OCHOA
Vicepresidente

DR. GERARDO FERNÁNDEZ BASUALDO
Vocal

1935

desde Febrero 8

ING. JUAN OCHOA
Presidente

DR. ENRIQUE B. DEMARÍA
Tesorero

DR. FRANCISCO JOSÉ VIDIRI
Vicepresidente

DR. GERARDO FERNÁNDEZ BASUALDO
Vocal

DR. JUAN PEDRO MAGNIN
Vocal

Buenos Aires, Marzo 31 de 1935.

Al Señor Ministro del Interior

DOCTOR LEOPOLDO MELO

Tengo el honor de dirigirme a V. E. para poner en su conocimiento la Memoria de esta Institución correspondiente al ejercicio de 1934, y el primer trimestre de 1935, que daremos a la publicidad de inmediato, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley N.° 9677.

Forma parte de esta Memoria el estado general demostrativo del movimiento de fondos y valores al fenecer el ejercicio, un completo informe de los trabajos realizados en este período, y demás antecedentes ilustrativos de importancia acerca de nuestro cometido.

Saluda a V. E. con su consideración más distinguida.

Javier Bonifacio
Secretario

JUAN OCHOA
Presidente

MEMORIA
DE LA
COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS
PARA OBREROS Y EMPLEADOS
1934 - 1935

CAPITULO I

En el cumplimiento de la superior finalidad encomendada a esta Comisión por mandato de la Ley 9677, hemos llegado a una altura que reclama la acentuación de conceptos que, si bien no escaparon a nuestra preocupación en los períodos transcurridos, se presentan hoy como preferentes en tanto contemplan aspectos fundamentales de la obra realizada y de los beneficios conseguidos hasta la fecha.

El hecho grave y urgente de la insuficiencia y carestía de la habitación para la población proletaria que determinara iniciativas y leyes de emergencia, así como realizaciones inmediatas de esta Comisión, ha declinado en su urgencia, aunque no en su gravedad higiénica y social; ello porque, en lo que respecta a su urgencia, aparece un gran número de casas - habitación desocupadas y los alquileres han experimentado un notorio descenso; y en cuanto a la gravedad higiénica y social, cabe pensar que, no habiendo aumentado el número de casas en la cantidad debida —aún considerando las edificaciones periurbanas— a equilibrar las exigencias emergentes del crecimiento natural de la población, el hecho, mejor, el fenómeno de las casas desocupadas, por consiguiente de la baja de los al-

quileres, debe atribuirse a que familias que anteriormente vivían cada una en una casa, en la actualidad cohabitan en una sola, con perjuicio de la higiene y como acción retardataria del gran factor de consolidación social "que cada familia tenga su propio hogar".

De aquí que los conceptos que deben acentuarse y la acción a intensificarse se refieran a los *"aspectos higiénico y social del problema de la habitación popular".*

* * *

Sobre el "aspecto higiénico" el ex Presidente de esta Comisión, Dr. Carlos M. Coll —en el artículo publicado en el número cuatro de nuestro Boletín— dice que, al par que "hacer casas", deben "hacerse adquirentes"; significando con ello que los adquirentes de casas —por extensión los inquilinos— es necesario sepan y se acostumbren a cuidar la que ocupen en forma de mantener su higiene; siendo entendido que tratándose de las casas construídas por la Comisión, el concepto higiénico debe referirse a su aseo y buena conservación.

Esta manifestación de nuestro ex Presidente que a primera vista pareciera referirse a los adquirentes e inquilinos de la Comisión Nacional de Casas Baratas, tiene sin embargo un carácter general, si se piensa que para la "formación de adquirentes e inquilinos" se impone una acción de cultura popular que eduque no solo al adquirente actual, sino al futuro adquirente, ya que es de desear, como lo quiere la ley, que sus beneficios lo goce toda la población proletaria.

No es esta la única faz que presenta el "aspecto higiénico" —la conservación aseada y decente de la casa - habitación— sí que también la higiene misma de la habitación, contra la que conspira el

"conventillo", la "ranchería" y, aunque parezca paradójico, la "casa de departamento de nueva construcción" en que no se hayan contemplado los necesarios asoleamientos y aereación y por consecuencia los espacios libres. Ella reclama también una acción cultural y de propaganda que alcance al que ofrezca habitaciones en locación, ya que no todo debe esperarse de medidas coercitivas establecidas por leyes o por ordenanzas municipales que, por meticulosas que sean, no pueden reglamentar o prever todos los casos y pueden también ser burladas.

Es pertinente acentuar que el fenómeno de la superabundancia de casas desocupadas debe incidir o producir efectos consecuentes sobre el aumento del coeficiente de habitantes por habitación, lo que debe estudiarse a los fines consiguientes. También debe mantenerse o despertar la preocupación por la higiene de la habitación popular en el interior de la República.

* * *

En cuanto al aspecto social —"que cada familia tenga su propio hogar" con las obligaciones que él imponga— en su faz positiva presenta como realizaciones, sin miras de lucro comercial, las de nuestra Comisión, de la Municipalidad de Buenos Aires, del gobierno de Córdoba, de la Municipalidad de Rosario y Tucumán, de la Acción Católica Argentina, del Hogar Obrero, del Hogar Policial y la de varias empresas ferrocarrileras e industriales; con fines de beneficencia y acción capitalista, las de algunas sociedades de caridad y empresas capitalistas... ; más todos en conjunto son apenas una iniciación de la obra a realizar y una expresión de anhelos en favor de la población proletaria.

No hemos de exponer aquí por sabido y porque

publicistas prestigiosos lo han expresado y otros, ciertamente, lo refirmaran, lo que la casa - habitación significa para la formación del hogar y la consolidación de la familia argentina, base o fundamento de la paz social, del progreso material y espiritual de nuestro pueblo, pero si debemos destacar —repitiendo conceptos expresados en la nota - circular dirigida a los ocupantes de nuestras casas y departamentos— que la solución integral de la "habitación popular" radica, esencialmente, en la acción personal empeñosa de los propios beneficiarios y en la solidaridad social que entre ellos debe existir.

Nuestra Ley, decíamos en dicha nota - circular, es de "asistencia y justicia social", consagra derechos, más también comporta obligaciones, en forma tal que si estas quedasen incumplidas, aquellos deberían considerarse sin valor positivo, por constituir esta reciprocidad una de las normas de la convivencia social. Esto, en su concreción visible, significa decir que, si una familia o beneficiario reclama legítimamente el ejercicio del "derecho de vivir" —una de cuyas formas más trascendentales es el derecho de la casa - habitación— contrae, por lógica e ineludible consecuencia, la obligación de concurrir con su propio esfuerzo a hacer efectiva la realización de ese derecho.

La concurrencia del "esfuerzo propio" —que es, por otra parte, la dignificación individual y colectiva— se concreta en el esfuerzo personal directo o en el realizado por la asociación de beneficiarios; exigiendo en ambos casos el pago en dinero y la conservación decorosa del derecho que se adquiere.

Sobre esto existe una falta de comprensión y compenetración gravísima, como lo demuestran las moras reiteradas de algunos de los adquirentes o inquilinos de la Ley 9677 —a pesar de las reite-

radas leyes de emergencia y tolerancia— y de los adquirentes de las "casas municipales"; la impermeabilidad de nuestro pueblo a la asociación cooperativa que permitiría al beneficiario, por la unión de los distintos esfuerzos individuales, resolver por sí mismo y sin contar con la sola acción del Estado —que solo puede y debe ser subsidiaria— el ineludible y permanente problema de su casa-habitación.

* * *

Todo esto —como lo hemos apuntado, como concretamente lo dice nuestro ex Presidente en el artículo referido, como lo sugieren, en sus respectivos artículos, el Ingeniero Carlos Wauters, el Profesor Nicolás Rossi y el Doctor Angel Acuña— reclama una acción intensa de cultura popular, pues solo por la carencia de esta se explica la incomprensión de que hacemos referencia.

Nuestra Comisión se preocupó desde sus primeros pasos de esta importantísima cuestión y así, saliendo del terreno exclusivo de la construcción de casas, inició la constitución de "comisiones auxiliares honorarias" en las ciudades de provincia; presentó sugestiones sobre los "conventillos"; participó en congresos y exposiciones; presentó reservas a los proyectos de ley que consideró inconvenientes; exhortó a las empresas con gran número de empleados y obreros a preocuparse de la casa-habitación de ellos; estableció premios al jardín mejor cuidado y para los estudiantes y profesionales que proveyeran las mejores soluciones técnicas; pero todo ello no produjo mayores efectos, quizá porque fué realizado como una acción concurrente accesoria pues, la acción principal, se dirigía a la provisión inmediata de habitaciones.

En la actualidad la Comisión cree que esa ac-

ción de cultura y de difusión de la importancia de la casa - habitación debe ser intensificada, en parte por la acción directa de ella y, principalmente, por la de la preocupación pública que ella procurará propulsar en la medida de su capacidad. A este fin ha iniciado sus tareas haciendo efectivas de inmediato algunas iniciativas, planeando o estudiando otras para llevarlas a la práctica con la prudencia y oportunidad que correspondan.

De ello creemos conveniente hacer una presentación, aunque sea breve, en esta Memoria, a los fines de su conocimiento por el Superior Gobierno y de la dilucidación que merezca.

BOLETIN

La prescripción del inciso e) del artículo 3.° de nuestra Ley— sobre el estudio y fomento de la vivienda en sus distintos aspectos— determinó a la Comisión a editar su Boletín en el que se hicieran las dilucidaciones pertinentes por hombres autorizados, ya por su conocimiento del problema y la propia experiencia, ya por su capacidad de estudio y observación para penetrar hondo en su entraña, descubriendo nuevos elementos y trazando, en consecuencia, nuevas rutas u orientaciones.

Se ha publicado ya el número cinco de este Boletín y creemos que él llenará la misión que se le ha asignado, pues, lo hecho hasta la fecha así lo promete, dada la cooperación que nos prestan intelectuales nacionales prestigiosos, las colaboraciones nacionales y extranjeras que tenemos prometidas y la publicación de numerosos antecedentes legislativos argentinos y extranjeros sobre la materia que registramos periódicamente en una de sus secciones.

Esperamos que este Boletín ha de ser un gran factor en la acción de cultura de que hemos habla-

do y que, como lo dijo el doctor Leo Rowe, nos ha de facilitar un buen contacto con los pueblos de América y de Europa y llevar a su conocimiento el estado real de la "vivienda popular" en el país.

COMISIONES PROVINCIALES AD - HONOREM

Las referencias personales que sobre el estado de la habitación popular en el interior de la República llegaron hasta esta Comisión, la determinaron a realizar, en la limitada medida de sus posibilidades y contando, sobre todo, con el patriotismo de los gobernantes y hombres de estudio, una investigación al respecto; a cuyo fin los miembros de ella han proyectado e iniciado, con éxito promisor, una jira por las provincias a fin de tener una impresión de conjunto, para formular el programa de investigación a realizar, y designar los ciudadanos que constituyan en cada una de ellas la comisión encargada de presidir o dirigir la investigación.

Lo realizado hasta la fecha nos permite asegurar que hemos de contar con la colaboración eficaz de los gobiernos de provincia, con el apoyo de la opinión pública y la colaboración prestigiosa de la prensa.

Esperamos que esta acción ha de concurrir a despertar iniciativas y un verdadero interés —absolutamente necesario— por el problema que nos ocupa en forma de concurrir a la acción cultural de las poblaciones del interior; ello mientras el H. Congreso no resuelva extender, en la forma que corresponda, la acción de la Nación a toda la República.

do y que, como lo dijo el doctor Leo Rowe, nos ha de facilitar un buen contacto con los pueblos de América y de Europa y llevar a su conocimiento el estado real de la "vivienda popular" en el país.

COMISIONES PROVINCIALES AD - HONOREM

Las referencias personales que sobre el estado de la habitación popular en el interior de la República llegaron hasta esta Comisión, la determinaron a realizar, en la limitada medida de sus posibilidades y contando, sobre todo, con el patriotismo de los gobernantes y hombres de estudio, una investigación al respecto; a cuyo fin los miembros de ella han proyectado e iniciado, con éxito promisor, una jira por las provincias a fin de tener una impresión de conjunto, para formular el programa de investigación a realizar, y designar los ciudadanos que constituyan en cada una de ellas la comisión encargada de presidir o dirigir la investigación.

Lo realizado hasta la fecha nos permite asegurar que hemos de contar con la colaboración eficaz de los gobiernos de provincia, con el apoyo de la opinión pública y la colaboración prestigiosa de la prensa.

Esperamos que esta acción ha de concurrir a despertar iniciativas y un verdadero interés —absolutamente necesario— por el problema que nos ocupa en forma de concurrir a la acción cultural de las poblaciones del interior; ello mientras el H. Congreso no resuelva extender, en la forma que corresponda, la acción de la Nación a toda la República.

CONGRESO PANAMERICANO DE LA HABITACION POPULAR

La feliz y oportuna iniciativa presentada por la Delegación Argentina a la Conferencia Panamericana celebrada en la ciudad de Montevideo el año 1933 —sobre celebración de un "Congreso Panamericano de la Habitación Popular"— la unánime aprobación de esta iniciativa y el alto honor dispensado a nuestro país con la fijación de nuestra Capital Federal para sede de dicho Congreso será, no puede dudarse, una concurrencia eficaz y de gran valor a la acción de cultura de que hemos hablado.

Compenetrada esta Comisión de la trascendental importancia de este Congreso y de la responsabilidad que le incumbe —como entidad encargada especialmente del problema de la habitación popular— se preocupa en estos momentos de preparar la condigna representación del país.

Espera contar con el necesario apoyo y colaboración de los poderes públicos —nacional, provinciales y municipales— de la prensa, de los particulares y entidades sociales; y le es grato dejar constancia que, desde ya, el Señor Ministro del Interior le ha prestado y presta su apoyo moral, particularmente en lo que al Boletín y a las Comisiones Provinciales se refiere.

* * *

Otras iniciativas concurrentes al propósito de esa cultura popular, tiene en estudio esta Comisión; algunas de ellas reiteración de aspectos ya contemplados, y otras, que aún cuando todavía no han sido concretadas de una manera definitiva, es conveniente detallarlas en esta Memoria, porque servirá para preparar a la opinión pública y a nues-

tros adquirentes e inquilinos para el momento en que ellas tengan su realización práctica, que esperamos ha de ser durante el próximo ejercicio.

PREMIOS DE ESTIMULO

Con anterioridad esta Comisión, en el deseo de estimular a los ocupantes de sus casas estableció un premio a los jardines mejor cuidados y ello, que tuvo un principio de ejecución auspiciosa, por razones circunstanciales que no es del momento considerar, quedó en suspenso; hoy la Comisión piensa restablecer este premio de estímulo al jardín mejor cuidado lo que combinado con la plantación en sus barrios y casas colectivas de árboles de significación histórica tradicional, han de servir de base para estimular a los niños y a los adultos, de sus barrios y casas, a dispensar el cariño debido a las plantas,, y consiguientemente, a su propia casa-habitación.

Igualmente, con propósito de cultura y aún de conveniencia práctica, vamos a establecer "premios de estímulo a la casa y departamento mejor cuidado" y concurrente a esta finalidad tenemos planeado establecer en nuestros distintos barrios, con la colaboración de los mismos vecinos, "breves clases prácticas tendientes a la enseñanza de manualidades relacionadas con el cuidado de referencia", tales como pequeños arreglos de carpintería, de la instalación eléctrica, conservación de pisos, pinturas, etc. Creemos que hemos de obtener resultados satisfactorios al respecto con la consiguiente economía para los adquirentes y aún para esta Comisión.

En el deseo de aportar mayores antecedentes e ilustraciones técnicas, esta Comisión estableció el año 1922, premios de estímulo entre los estudian-

tes de Ingeniería y de Arquitectura y Miembros de la Sociedad Central de Arquitectos y Centro Nacional de Ingenieros, a los mejores proyectos de habitación popular y sistemas de construcción más económica, sin haber tenido la colaboración esperada; hoy sin embargo hemos de insistir en esta gestión, mucho más cuando en naciones extranjeras muy adelantadas se ha llegado a la implantación de institutos técnicos ad - hoc, como en Norte América por ejemplo, donde funciona el *"Instituto Técnico de la Habitación Popular"*.

OTRAS ACCIONES CONCURRENTES

También con miras a la celebración del Congreso Panamericano de la Vivienda, esta Comisión tiene a estudio la forma de realizar una película cinematográfica sobre el estado de la vivienda popular en el país, de tal modo que no resulte onerosa para los fondos de la Ley 9677.

Cree igualmente conveniente propender a la for mación en sus barrios de asociaciones vecinales con miras a promover la cultura relacionada con el cuidado y posesión de la casa.

COOPERATIVAS DE CONSTRUCCION

Esta Comisión, como lo apuntó más arriba, considera que la solución del problema de la vivienda popular debe conseguirse en buena parte por la acción del propio beneficiario asociado bajo la forma de cooperativa, y a este fin ha de tratar esta trascendental acción desde las páginas del Boletín, habiendo solicitado ya, a los fines de obtener conclusiones y directrices serias y fundamentales, la colaboración de la Facultad de Ciencias Económicas, una de cuyas clases seminario se está ocupando de la cuestión.

CENSOS

La Comisión ha realizado el censo de sus casas y departamentos, pero lo cree de acción limitada, entendiendo que es necesario realizar un censo integral especialmente de los conventillos en la Capital de la República y, si hubiera posibilidades, de coordinación en las ciudades del interior.

SITUACIONES EN MORA

La situación en mora de algunos de nuestros adquirentes e inquilinos constituye un serio problema que esta Comisión se preocupa de resolver en forma que los intereses de la Ley no sean perjudicados y, si fuese posible, evitar situaciones severas necesarias aunque dolorosas.

Cree la Comisión que estas situaciones emergen en gran parte de la falta de concepto que se tiene sobre la finalidad de la Ley 9677 y, a este fin, deseando que nuestros vecinos o inquilinos se compenetren de él, les ha dirigido la siguiente nota - circular: "Con motivo de la sanción reciente de la Ley 12.116 —que debe regularizar la situación de los adquirentes que se encontraban en mora con el pago de las cuotas mensuales— y cumpliéndose este año el vigésimo de la sanción de la Ley 9677, la Comisión Nacional de Casas Baratas cree conveniente y oportuno dirigirles esta comunicación, que al par que comporta una exhortación y estímulo quiere recordar el origen y precisar la noble finalidad de la Ley 9677.

"La Ley 9677 no es una "Ley de beneficencia" en el sentido corriente, es decir, de dádiva o socorro al desvalido, al inválido en las luchas de la vida, al menesteroso, al que no puede subvenir a sus necesidades y a las de su familia con su propio trabajo.

"La Ley 9677 es una "Ley de asistencia social", es decir, de cooperación solidaria y recíproca entre los individuos que componen la sociedad sobre el concepto fundamental de que el beneficiario de ella ha de reintegrar a la colectividad con su trabajo, con su esfuerzo personal, con su dinero, con su conducta moral —que se traduce en una vida ordenada y correcta, serena y pacífica— el beneficio que la colectividad, representada por el Estado, le dispensa.

"La Ley 9677 lo es de "justicia social" por cuanto contempla el "derecho a vivir" —uno de cuyos aspectos esenciales es el de dar a cada familia el alojamiento cómodo, decente e higiénico, que es tan imperioso para el acaudalado como para el proletario— y porque al concurrir a que ese derecho se convierta en una realización impone consecuentemente obligaciones".

"La Ley 9677 tiende a la formación y perfeccionamiento cultural por cuanto procura que el pueblo viva higiénicamente, decentemente, en lo moral y en lo físico, y se preocupen las familias del aseo y decencia de las viviendas que obtienen, de modo tal que tengan cariño y atracción por ellas preocupándose en consecuencia constantemente por su conservación y uso en el mejor estado".

"La Ley 9677 en una ley de consolidación social y de refirmación nacional integral porque persigue la existencia estable y la acción formadora del hogar que es base y fundamento de las sociedades mucho más cuando, como la nuestra, se encuentra en un período de formación".

"La Ley 9677 —iniciativa de un médico y sociólogo, con una formación profundamente cristiana— que sabía de las sordideces del conventillo y de la acción disgregante de este y de las "rancherías' del interior, obra inteligente y patriótica de un parlamento constituído por representantes de

distintos partidos políticos e ideologías y sancionada en un momento oportunísimo, como lo demuestran las iniciativas que la habían precedido, es una Ley absolutamente impersonal y que satisface, ideológicamente, el sentir y el pensar de los núcleos y partidos que constituyen la opinión pública. Ello se concreta en sus disposiciones y forma de cumplimiento y ha tenido su consagración en la acción practicada por las distintas comisiones encargadas de cumplirla que procedieron honrada, leal y equitativamente sin el más mínimo asomo de favoritismo y camaradería, pues los sorteos dispuestos por ella fueron cumplidos escrupulosamente y aún vigorizados y perfeccionados. Es pues por su carácter social que no puede ni debe contemplar situaciones personales que, por muy respetables que sean, puedan perjudicar sus beneficios de carácter general."

"Es en base a estas características y determinantes de la Ley que los beneficiarios deben cumplir estricta y regularmente las obligaciones contraídas, y la Comisión Nacional encargada de su cumplimiento, debe ser severa en exigir sean aquellas satisfechas".

"Os exhortamos pues al cumplimiento de vuestras obligaciones en el pago de cuotas y alquileres, porque el no hacerlo posterga e impide aumentar el número de beneficiarios y recarga de gastos improductivos a la administración al par que crea una situación de incomodidad, recelo e intranquilidad, que conspira contra su existencia".

"Finalmente, cumpliéndose este año el vigésimo aniversario de la Ley, como queda dicho, pongamos todos —los beneficiarios de ella y los que tenemos la responsabilidad de su cumplimiento— los mejores empeños para que la Ley adquiera el máximo desarrollo y eficacia en miras a extender

sus beneficios al mayor número de familias. Contamos pues con vuestra colaboración".

Es indudable que muchas de las situaciones en mora derivan del estado de imposibilidad, por parte de los deudores, consecuentes de enfermedades y falta de trabajo y por eso ha pensado sería conveniente excogitar un recurso que contemplare e hiciere frente a estos casos, a cuyo fin piensa que previo un estudio que esta Comisión ha de realizar consultando a entidades y personas autorizadas, pudiera establecerse el seguro de cuota y de alquiler para los casos referidos.

TRABAJOS DE REPARACION DE LAS CASAS Y OCUPACION DE VECINOS

En el próximo ejercicio hemos de realizar una reparación general de las casas y departamentos, y en base a la experiencia recogida estos trabajos se harán por administración a fin de obtener una diminución del costo y poder dar ocupación a los vecinos capacitados que se encuentren sin trabajo.

CAPITULO II

CUESTIONES QUE PREOCUPAN A ESTA COMISION Y QUE NECESITAN UNA SOLUCION

Hay varias cuestiones que preocupan a esta Comisión porque constituyen o pueden constituir una remora al desenvolvimiento de su acción por lo que conviene darles una solución, si es necesario, modificando su Ley de fondo 9677; nos referimos a: 1.° Facultad para vender en pública subasta los terrenos de su propiedad que no considere conveniente edificar; 2.° Dar una mayor simplificación al trámite judicial por desalojo de los adjudicatarios e inquilinos en mora; 3.° Seguro para los casos de fallecimiento o enfermedad de los adjudicatarios; 4.° Recaudos que deben tomarse para el caso de que el H. Congreso considere y sancione una ley sobre nacionalización de las "casas municipales"; 5.° Extensión de los beneficios de la Ley 9677 al territorio de las Provincias.

SOBRE VENTAS DE TERRENOS

Esta Comisión en la práctica de su acción ha visto que en algunos casos será conveniente desprenderse de algunos de los terrenos que posee y por ello considera necesario que se la faculte expresamente, pues la que emerge de la Ley 10.479 entiende que no es suficientemente explícita.

Tal es el caso de una extensión de 10 hectáreas más o menos que posee en el Parque Avellaneda para cuya edificación no dispone de los fondos necesarios, lo que le obliga a mantener inmovilizado

en perjuicio de los beneficios de la Ley un capital de $ 2.500.000 m|n. aproximadamente, ello sin tener en cuenta que en el caso de edificarlo y de acuerdo con las prescripciones de la Ley, debería entregar estos terrenos a los adquirentes de las casas que en él se edifiquen, en la cantidad de $ 5 m|n. el metro cuadrado, precio de costo, lo que sería, evidentemente, malbaratar los fondos de la Ley, puesto que ese terreno en la actualidad puede estimarse en $ 25 m|n. de valor el metro cuadrado.

La conversión de estos terrenos en numerario permitiría a la Comisión, por otra parte, adquirir otras extensiones de tierra de valor más reducido en las que podría dejar sin edificar una parte apreciabley desprenderse oportunamente de ella con un valor mucho mayor, contribuyendo así a ampliar los beneficios de la Ley por el aumento de fondos emergente de su propia acción constructiva y, así, sucesivamente tendría un fondo de recursos permanentes y casi seguros al par que iría irradiando su acción a distintos puntos de la capital y aún en las zonas periurbanas, sí, como lo espera, la Ley es modificada en el sentido de poder extender su acción al territorio de las Provincias.

Debemos llamar la atención que sobre ese punto se presentó a la H. Cámara de Diputados un proyecto de Ley que fué publicado en nuestra Memoria anterior y que reproducimos la parte pertinente, proyecto que la Comisión hace suyo:

"Art. 1.°. — Autorízase a la Comisión Nacional de Casas Baratas para vender en remate público, en block o fracciones, al contado o a plazos, con garantía hipotecaria y con base que fijará el Banco Hipotecario Nacional, los terrenos de su propiedad o los que adquiera en adelante y que considere beneficioso enajenar, a los fines de su creación".

Art. 2.° — Autorízase igualmente a la Comisión Nacional de Casas Baratas para adquirir terrenos fuera de la zona de la Capital Federal destinados a la construcción de casas individuales para ser vendidas por sorteo, a precio de costo y demás condiciones establecidas en la Ley N.° 9677".

SOBRE TRAMITE JUDICIAL

Esta Comisión ha constatado en las tramitaciones judiciales por desalojos originados en la falta de pago de los inquilinos y adquirentes, que dichos trámites en la forma que actualmente se practican entorpecen considerablemente su acción, que es de carácter social y no de lucro; por consiguiente cree necesario modificar la Ley en el sentido de que a este recurso se le dé una mayor ductibilidad, como la tiene el Banco Hipotecario Nacional, o en otras palabras, que las acciones judiciales emergentes del cumplimiento de la Ley 9677 y leyes anexas, no se ajusten al procedimiento de los juicios comunes.

SEGURO PARA LOS CASOS DE FALLECIMIENTO

Las disposiciones de la Ley 9677 referente al establecimiento de un seguro temporario de vida al adquirente de una casa barata —Art. 16— resultan de imposible aplicación, por cuanto dentro de las normas que rigen las operaciones de seguro no se conoce sistema que permita devolver al asegurado totalmente las cuotas abonadas como primas, como lo establece el art. 18 para los casos de rescisión; por ello cree necesario modificar todo este articulado en forma de salvar la imposibilidad actual, estudiando una forma de seguro más práctica.

Sobre este punto esta Comisión, en breve, junto con otras cuestiones importantes, elevará al Poder Ejecutivo un cuerpo de modificaciones a la Ley 9677.

EXTENSIONES DEL BENEFICIO DE LA LEY AL INTERIOR DE LA REPUBLICA

Esta Comisión, como resultado del estudio e investigación sobre el estado de la vivienda popular en el interior de la República, ha podido darse cuenta de la situación de precariedad —higiénica, social y económica— en que ella se encuentra; y por ello cree de gran conveniencia que los beneficios de la Ley 9677 sean extendidos también al interior de la República. En el proyecto de Ley, de que hicimos referencia, modificatorio de la Ley 9677, hemos de contemplar también esta situación.

NACIONALIZACION DE LAS CASAS MUNICIPALES

En conocimiento del proyecto de Ley presentado a la Honorable Cámara de Diputados sobre nacionalización de las casas municipales, incorporándolas al régimen de la Ley 9677, sin desconocer los beneficios que ella pudiera reportar para los adquirentes de dichas casas y aún para la misma Municipalidad, nos hacemos un deber de manifestar como recaudo previsor a favor de la Ley 9677, la necesidad de que en el estudio y sanción de dicho proyecto de Ley, se adopten las previsiones necesarias para que la acción de la Ley 9677 y sus recursos, no sufran, por la incorporación a su régimen, de estas casas.

MODIFICACIONES A LA LEY 9677

La Ley 9677 reclama modificaciones que la hagan más eficaz y previsora, por lo que oportunamente elevaremos al P. E. un proyecto de Ley contemplando todas las modificaciones necesarias, algunas de las cuales hemos tocado ligeramente en la exposición que antecede.

CONSTRUCCION DE UNA NUEVA CASA COLECTIVA

Como lo informáramos en la Memoria del ejercicio pasado, se ha dado término al estudio de los anteproyectos formulados por la Dirección de la Oficina Técnica para la construcción de la nueva casa colectiva a levantarse en la intersección de las calles San Juan y Bacarce. Creemos posible licitar esta obra para el próximo mes de Julio y darle término a mediados del año entrante. Publicamos en esta Memoria planos de la obra a iniciarse, completando los datos ya consignados en la Memoria anterior.

El edificio proyectado se denominará "Casa Colectiva América", como expresión de solidaridad con los pueblos sudamericanos.



ECONOMIA Y FINANZAS

ECONOMIA Y FINANZAS

Se ha dado cumplimiento al mandato del art. 22 de la Ley N.° 9677, rindiendo cuenta documentada a la Contaduría General de la Nación, de todas las inversiones y erogaciones del ejercicio económico de 1934, expirado el 31 de diciembre ppdo. así como de las rentas e ingresos generales obtenidos durante el mismo período.

Los recursos del año sumaron $ 902.205,87 y los gastos e inversiones $ 613.144,45, pasando al ejercicio de 1935 un saldo efectivo de $ 289.061,42.

LAS INVERSIONES

Los Bienes Inmuebles que posee la Ley N.° 9677, han costado $ 9.121.068,26; de los cuales sólo se adeudan $ 166.581,44 por afirmados, que se abonan bajo el régimen de la Ley N.° 7091, es decir, a plazos y $ 45.000, importe de la adquisición de una propiedad. Las amortizaciones del precio de las casas vendidas ascienden a $ 456.917,42, de los cuales existen en cartera $ 210.964,45, hallándose el resto invertido, dentro del costo de las unidades inmobiliarias, que forman parte del capital de la Ley.

Existen obligaciones hipotecarias a cobrar por $ 8.399,98 de los cuales $ 1.424,54 son parte del costo de un terreno vendido en el Barrio Cafferata y $ 6.975,44 la utilidad obtenida en su venta.

Se encuentran en depósito materiales a emplearse en las construcciones futuras, cuyo costo fué de $ 4.538,62 y las demás inversiones son: por cuenta de ex - compradores, cuyo cobro se gestiona, $ 3.612,79 y saldo de precio de un automóvil en uso $ 2.725. En total el capital invertido suma pesos 8.464.870,53 m|legal.

RESULTADO ECONOMICO DEL AÑO

Las rentas del ejercicio de 1934, sumaron pesos 285.389,96 y los gastos de administración pesos 208.770,09, resultando un sobrante, no insumido, de $ 76.619,87 cuya distribución se ha realizado, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

De lo relacionado son exponentes los cuadros analíticos y descriptivos, que se acompañan, numerados del 1 al 6 inclusive. El cuadro N.° 7 tiene por objeto exclusivo demostrar el costo de la edificación de 74 casas individuales y 9 casas colectivas, en el Barrio Guillermo Rawson, que fué de $ 2.231.343,71, así como los factores económicos de que se dispuso para costearlos.

LOS FACTORES DE PRODUCCION

No obstante el superávit de $ 76.619,87 obtenido, en la economía del ejercicio, por las Rentas, su producido de $ 285.389,96 sólo representa un 80 % aproximado, del monto que debió recaudarse. El 20 % restante corresponde a los deudores de locaciones y a la aplicación de la Ley N.° 12.116, que transportó al final de los operaciones de ventas, los servicios atrasados que debían ingresar los compradores.

LOS APORTES DE LA LEY N.° 11.242

El refuerzo anual del fondo permanente de la Ley 9677, se opera con el efectivo que suministra el impuesto a las entradas al Hipódromo Argentino, del que las Casas Baratas perciben sólo un 25 %. Este reducido aporte que, desde luego no se halla en relación con la magnitud de la obra social a que se destina, sólo produjo, durante el

ejercicio fenecido $ 176.072,25 en efectivo y pesos 20.859,25 que se hallan todavía en gestión de cobro.

LAS CONSTRUCCIONES FUTURAS

De todo lo expuesto, se deduce: que como base de financiación, para la iniciación de nuevas obras, existen disponibles $ 210.964,45 y se cuenta además con los recursos aproximados que producirán durante el año 1935, los siguientes afluentes:

1.°	La Ley 11.242	$	196.000.—
2.°	Amortizaciones de compraventa de casas	„	139.000.—
3.°	Sobrante de las rentas ...	„	43.000.—

En total $ 588.964,45 de recursos.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1935.

CUADRO N.° 1

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS
LEY N.° 9677
EJERCICIO ECONOMICO DE 1934
Resumen del movimiento general de fondos

DETALLE	PARCIALES	TOTALES
EGRESOS		
Saldos del Ejercicio de 1933		$ 4.910.34
Presupuesto de Gasto de 1034	$ 166.024.61	
A cargo de Obras	„ 270.745.78	
A cargo de Terrenos	„ 914.—	
Por Cuenta de ex Compradores de casas	„ 2.520.50	
Devoluciones: Art. 6.° Ley 9677 ..	„ 310.85	
Idem: Apoderados	„ 350.—	
Art. 3.° de la Ley 9677	„ 4.725.88	
Ley N.° 12.116, Aplicación	„ 486.—	
Personal Eventual de la Contaduría	„ 15.864.89	
Quebrantos en la Compra-Venta de Títulos	„ 146.291.60	„ 608.234.11
Importe Total		$ 613.144.45
Saldo que pasa al Ejercicio de 1935:		
Banco de la Nación, cta. cte.	$ 283.695.51	
La Caja de Habilitación	„ 5.365.91	„ 289.061.42
		$ 902.205.87

DETALLE	PARCIALES	TOTALES
INGRESOS		
Saldo que pasó del Ejercicio de 1933		$ 333.715.29
Por Ley 11.242, Jockey Club	$ 176.072.25	
„ Intereses de Títulos Nacionales	„ 2.250.—	
„ Cuotas de Venta de Casas ..	„ 163.113.86	
„ Locaciones	„ 208.355.76	
„ Garantía de Alquileres	„ 420.—	
„ Venta de Sobrantes de Terrenos	„ 16.173.32	
„ Intereses Hipotecarios	„ 1.003.74	
„ Ex Compradores de Casas ..	„ 286.75	
„ Honorarios de Apoderados ...	„ 815.—	„ 568.490.58
		$ 902.205.87

Buenos Aires, Abril 30 de 1935.

Tomás M. Pearson
Contador

Javier Bonifacio
Secretario

Enrique B. Demaría
Tesorero

Juan Ochoa
Presidente

CUADRO N.° 2

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Resumen del Balance General al 31 de Diciembre de 1934

SALDOS DEUDORES		CANTIDADES
Bienes Inmuebles:		
Terrenos sin Edificar	$ 865.507.02	
Propiedades de Renta	„ 2.885.254.18	
„ en Venta	„ 1.930.527.99	
„ Vendidas	„ 3.167.435.81	
Adoquinados a c/Terrenos	„ 272.343.26	$ 9.121.068.26
Valores Reales:		
Obligaciones Hipotecarias	$ 8.399.98	
Ministerio de Agricultura	„ 20.859.25	
Banco de la Nación, cta. cte....	„ 283.695.51	
La Caja de Habilitación	„ 5.365.91	„ 318.320.65
Valores de Tránsito:		
Materiales en depósito	$ 4.538.62	
Automóvil en uso	„ 2.725.—	„ 7.263.62
Valores al Cobro:		
Por Locaciones	$ 58.789.66	
„ Impuestos	„ 3.079.—	
„ Ex Compradores	„ 9.074.95	
„ Compradores	„ 11.451.14	„ 82.394.75
„ Idem Ley N.c 12.116		„ 149.185.53
Valores a Integrar por financiación de obras ...		„ 290.586.71
		$ 9.968.819.52

SALDOS ACREEDORES			CANTIDADES
Fondos en Cartera con Destino:			
Con imputación a Presupuestos:			
Del año 1933	$ 57.—		
„ „ 1934	„ 13.964.08	$ 14.021.08	
Con imputación a			
Rentas		„ 1.666.61	
Depósitos para Apoderados ...		„ 465.—	
Liquidaciones, Art. 6.°		„ 519.55	
Depóssitos a identificarse		„ 479.—	
Garantía de alquileres		„ 850.—	
Depósitos a Liquidarse		„ 2.900.54	
Reconstrucción Colectivas		„ 43.199.62	
Rebajas de Sueldos		„ 11.292.14	
Adoquinados a Pagar		„ 2.703.43	$ 78.096.97
Compromisos exigibles:			
Compra de un Terreno			„ 45.000.—
A Plazos, Ley N.° 7091			„ 166.581.44
Amortizaciones de Contratos de Compra-Venta:			
Barrio Cafferata		$ 422.249.66	
„ Alvear		„ 7.735.19	
„ Rawsson		„ 26.932.57	„ 456.917.42
Créditos en gestión de Cobro			„ 227.967.49
Capital:			
Ley N.° 9677, Fondo Consolidado			„ 6.477.664.76
„ „ 9677, „ Financiado			„ 2.509.616.—
„ „ 9677, Venta a Plazos de Terrenos			„ 6.975.44
			$ 9.968.819.52

Buenos Aires, Abril 30 de 1935.

Tomás M. Pearson
Contador

Javier Bonifacio
Secretario

Enrique B. Demaría
Tesorero

Juan Ochoa
Presidente

CUADRO N.° 3

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Estado del Fondo General de la Ley N.° 9677 invertido y disponible

DEBE

INVERSIONES			CANTIDADES
Inmuebles. Detalle Cuadro N.° 2:			
Valor de costo nominal		$ 9.121.068.26	
A deducir:			
Ley N.° 7091 ...	$ 166.581.44		
F. Vallone	„ 45.000.—		
Amort. del 3 %.	„ 456.917.42	„ 668.498.86	$ 8.452.569.40
Costo de Terrenos vendidos		$ 19.734.56	
Recibido en efectivo		„ 18.310.02	„ 1.424.54
Materiales en depósito		„ 4.538.62	
Automóvil en uso		„ 2.725.—	„ 7.263.62
Por cuenta de ex Compradores de Casas:			
En Reparaciones B. Cafferata.		$ 2.689.85	
„ „ B. Rawson ..		„ 124.50	„ 2.814.35
Saldo cuenta Hormigueros			„ 99.08
„ „ Ley N.° 11.393			„ 699.36
Total Invertido. SUMA			$ 8.464.870.35
Saldo efectivo disponible:			
Para el Capital Financiado		$ 134.671.79	
„ „ „ Consolidado		„ 76.292.66	„ 210.964.45
			$ 8.675.834.80

HABER

INGRESOS		CANTIDADES
Monto líquido acreditado en su haber en 31/12/33.		$ 6.496.814.28
A deducir:		
Por hallarse comprendido deuda Jockey Club		„ 2.679.25
Son........		$ 6.494.135.03
A deducir:		
Quebrantos en las ventas de títulos		„ 146.291.60
Son..........		$ 6.347.843.43
A agregar:		
Llevado a la Financiación Obras B. Rawson:		
Hasta 31/12/33	$ 2.084.357.50	
En 31/12/34	„ 134.671.79	$ 2.219.029.29
Saldo a su favor Ley N.° 11.242, año 1934		„ 87.809.25
Sobrante de las Rentas del año 1934		„ 21.147.76
Diferencia por bonificación en los pavimentos del Barrio Cafferata		„ 5.07
		$ 8.675.834.80

Buenos Aires, Abril 30 de 1935.

Tomás M. Pearson
Contador

Javier Bonifacio
Secretario

Enrique B. Demaría
Tesorero

Juan Ochoa
Presidente

Cuadro N.° 4

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Complemento del Balance General al 31 de Diciembre de 1934

Estado demostrativo de la Cuenta "RENTAS VARIAS" en la misma fecha

EGRESOS		DEBE
Imputaciones al Presupuesto del Ejercicio, según cuadro demostrativo que se acompaña	$	185.337.91
IMPUTACION A RENTAS VARIAS	„	23.432.18
A Capital por saldo de sobrantes del Ejercicio 1934	„	76.619.87
	$	285.389.96

INGRESOS				
RENTAS DEL EJERCICIO				
Por Alquileres:				
Barrio Marcelo T. de Alvear	$	59.306.88		
„ Rawson Colectivas	„	60.787.50		
„ „ 30 casas primitivas	„	16.277.—		
Colectiva Alsina	„	35.638.16		
„ Rivadavia	„	26.708.87		
Locaciones Eventuales	„	1.950.—		
„ Oficiales	„	10.080.—	$	210.748.41
Otros Conceptos:				
Intereses de Títulos Nacionales			$	2.250.—
„ Hipotecarios			„	1.003.74
Reembolsos de Reparaciones e Intereses			„	130.—
Por Intereses del 3 %, Reembolsos de Impuestos y Reparaciones			„	71.192.81
Por Imputaciones anuladas de Ejercicios anteriores			„	65.—
			$	285.389.96

Buenos Aires, Abril 30 de 1935.

Tomás M. Pearson
Contador

Javier Bonifacio
Secretario

Enrique B. Demaría
Tesorero

Juan Ochoa
Presidente

Cuadro N.° 5

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Distribución del sobrante de las rentas del Ejercicio de 1934

DEBE — DETALLE	CANTIDADES	HABER — DETALLE	CANTIDADES
Corresponden a la Financiación de las Obras del Barrio Rawson:		Sobrante total de las Rentas del Ejercicio	$ 76.619.87
Intereses de Títulos Nacionales	$ 2.250.—		
Renta de seis meses de 9 Casas Colectivas	„ 30.393.75		
Mitad de los Intereses producidos por compra venta de 74 Casas Individuales del Barrio Gmo. Rawson	„ 13.765.04		
Total......	$ 46.408.79		
Saldo a distribuir	„ 30.211.08		
	$ 76.619.87		$ 76.619.87
		Nuevo sobrante líquido	$ 30.211.08
Corresponde el 30 % al fondo de Reconstrucción de Casas Colectivas	$ 9.063.32		
Al Capital Ley N.° 9677	„ 21.147.76		
	$ 30.211.08		$ 30.211.08

Buenos Aires, Abril 30 de 1935.

Tomás M. Pearson
Contador

Javier Bonifacio
Secretario

Enrique B. Demaría
Tesorero

Juan Ochoa
Presidente

Cuadro N.° 6

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Cuadro demostrativo de las Cuentas a quienes pertenece el efectivo existente en 31/12/35

DEBE CUENTAS		CANTIDADES	HABER	CANTIDADES
A Cuentas pendientes de pago, a saber:			Existencia en 31/12/1934:	
Imputadas al Presupuesto de 1933	$ 57.—		En el Banco de la Nación, Cuenta Corriente	$ 283.695.51
Imputadas al Presupuesto de 1934	„ 13.946.08	$ 14.021.08	En la Caja de Habilitación	„ 5.365.91
Imputadas a Rentas		„ 1.666.61		
Depósitos para apoderados		„ 465.—		
Liquidaciones a Pagar por Art. 6.° de la Ley N.° 9677		„ 519.55		
Depósitos a Identificarse		„ 479.—		
Garantías de Alquileres		„ 850.—		
Depósitos de Cuotas a Liquidarse		„ 2.900.54		
Fondo Reconstrucción, Casas Colectivas		„ 43.199.62		
Rebaja de Sueldos para lo mismo		„ 11.292.14		
Servicios de Adoquinados pendientes de pago		„ 2.703.43		
Son........		$ 78.096.97		
A Ley N.° 9677 Capital Financiado		„ 134.671.79		
A Ley N.° 9677 Capital Consolidado		„ 76.292.66		
		$ 289.061.42		$ 289.061.42

Buenos Aires, Abril 30 de 1935.

Tomás M. Pearson
Contador

Javier Bonifacio
Secretario

Enrique B. Demaría
Tesorero

Juan Ochoa
Presidente

Cuadro N.° 7

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Cuenta Capital Financiado $ 2.509.616.-

Estado del fondo de la Ley N. 9677, afectado a la Construcción de Casas en el Barrio Rawson

DEBE — INVERSIONES		CANTIDADES
Invertido hasta 31 de Diciembre de 1933		$ 2.035.920.13
A deducir:		
Por destrucción de Hormigueros cargados al Terreno	$ 350.—	
Pagos dentro de los certificados que no corresponden a la Financiación:		
30 primeras casas	„ 7.000.—	
Materiales en depósito	„ 4.538.62	„ 11.888.62
		$ 2.024.031.51
Complemento Rendición de cuentas año 1933	$ 150.91	
Rendición de cuentas primer semestre del año 1934	„ 2.655.61	
Rendición de cuentas primer semestre del año 1934	„ 168.—	
Rendición de Cuentas segundo semestre del año 1934	„ 203.854.14	$ 206.828.66
Impuestos pagados con cargo al Terreno y que recargan la obra		„ 483.54
		$ 2.231.343.71

HABER — INGRESOS	CANTIDADES
Monto básico destinado al fin	$ 1.200.000.—
Producido de los factores de la Financiación:	
En Ejercicio de 1931	„ 360.000.—
„ „ „ 1932	„ 286.417.75
„ „ „ 1933	„ 237.939.75
„ „ „ 1934	„ 134.671.79
	$ 2.219.029.29
Abonado fuera de los recursos proporcionados por la Financiación	„ 12.314.42
	$ 2.231.343.71

NOTA.—El costo de la edificación de 74 Casas Individuales y 9 Casas Colectivas con el adoquinado a su cargo de las Calles Tinogasta y Zamudio, fué de $ 2.254.047.92 m|n., distribuído así:

Pagado en efectivo por Obras	$ 2.231.343.71	
Pendiente de pago:		
1.° Escala de rebaja de sueldos	„ 447.91	
2.° Pavimento de las calles Tinogasta y Zamudio	„ 22.256.30	$ 2.254.047.92

Buenos Aires, Abril 30 de 1935.

Tomás M. Pearson
Contador

Javier Bonifacio
Secretario

Enrique B. Demaría
Tesorero

Juan Ochoa
Presidente



GESTIONES DIVERSAS

Buenos Aires, Abril 3 de 1934.

N.° 4036

Al Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires

DOCTOR MARIANO DE VEDIA Y MITRE

La Comisión Nacional de Casas Baratas que tengo el honor de presidir, ha tomado conocimiento en su reunión última que ha sido desestimado por V. E. el pedido de prórroga para la construcción de cercos y veredas reglamentarias del Barrio "Alvear" en las calles Juan B. Alberdi — tramo que falta construir—; Lacarra de Juan B. Alberdi a Directorio; Directorio, de Lacarra a Avenida Olivera; y Olivera en el tramo que falta construir. Dicho pedido de aplazamiento fué formulado por nota N.° 3850 de fecha Enero 30 de 1934, en reiteración de otra nota dirigida a V. E. con el mismo fin que lleva el número 3799 de Octubre 25 de 1933, en las que se consignaban las razones de orden técnico que determinó el pedido de aplazamiento. Ahora bien, Señor Intendente: subsisten las razones de orden técnico que obliga a esta H. Comisión a insistir en los puntos de vista expresados en las notas a que hago referencia, y, por ello tengo especial encargo de recabar a V. E. quiera dar traslado al H. Concejo de nuestra solicitud, por tratarse de una resolución adoptada por dicho Cuerpo.

Esta H. Comisión le encarece a V. E. quiera prestar su valioso apoyo ante el H. Concejo en favor de esta gestión que la anima propósitos im-

personales y de defensa de los intereses de la Ley N.° 9677 que la rige.

Saluda a V. E. con su mayor consideración.

Firmado: Presidente — Secretario.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1934.

N.° 4082

Señor Presidente de la Comisión de Superintendencia de Hipódromos

ING. LUIS A. DUHAU

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente para acusar recibo a su atenta comunicación de fecha 11 de Abril del año en curso, en contestación a la nota N.° 3828 de esta Institución, por la cual se formuló reclamación por diferencia de impuesto no ingresado a la misma, por la nueva entrada de acceso al Hipódromo Argentino de cuatro pesos de valor y por aplicación del Art. 6.°, de la Ley N.° 11242 que rige para el caso.

La H. Comisión que presido ha tomado conocimiento de lo resuelto y me encomienda haga saber al Sr. Presidente que la reclamación de referencia se ha formulado ajustándose estrictamente a los términos de la Ley N.° 11.242, de lo que desea dejar expresa constancia ante la entidad de su Presidencia, que por imperio del Art. 9.° de la misma Ley, tiene el contralor directo de dichas operaciones; asimismo, me encomienda haga saber al Sr. Presidente, que mantiene en todos sus términos el contenido de la nota N.° 3828, de la que se hace mención precedentemente.

Me complazco en saludar al Señor Presidente con mi mayor consideración.

Firmado: Presidente — Secretario.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1934.

N.° 4093

Señor Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

ING. ENRIQUE BUTTY

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Decano en nombre de la Comisión Nacional de Casas Baratas que presido, para llevar a su conocimiento que se ha acordado editar un Boletín bimensual como órgano difusor de la Ley N.° 9677 de casas baratas. Se desea cumplimentar así una de las finalidades que dicha Ley instituye en lo referente al fomento de la construcción de la vivienda barata e higiénica en el país. Consecuente con ello requiere la colaboración de personas y entidades de reconocida autoridad y especializadas, por lo que ha dispuesto invitar a la Facultad de Ingeniería y Escuela de Arquitectura para que presten su colaboración técnica en forma de artículos y con carácter permanente, a cuyo fin pone a disposición de ambas escuelas por intermedio del Sr. Decano, las páginas necesarias de su Boletín, en la seguridad, que con ello se contribuirá a formar una fuente de información de verdadero prestigio y autoridad que servirá de orientación y guía en la materia.

A los efectos de ilustrar al Sr. Decano acerca de los móviles perseguidos en la edición del Boletín a que me refiero, cabe señalar este hecho: la faz constructiva de la Ley N.° 9677 ha sido cumplida en parte y, sino en la medida de su verdadera necesidad, por lo menos dentro de las posibilidades de su precaria economía, por cuyo motivo la H. Comisión ha convenido en la necesidad

de acentuar otros de los aspectos que la Ley contempla: el fomento y estímulo de la construcción.

Con ello encontrará explicado el Sr. Decano el alcance de esta invitación, por lo que espera la H. Comisión su adhesión y apoyo.

Quedo a su grata respuesta y me complazco en saludarlo con mi distinguida consideración.

Firmado: Presidente — Secretario.

Del texto que antecede se remitieron notas a los Decanos de las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales, Ciencias Económicas y Ciencias Médicas.

Buenos Aires, Julio 10 de 1934.

N.° 4131

Señor Director del Diario "La Prensa"

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director para solicitar de su gentileza quiera dar publicidad en el Diario de su digna dirección, la fecha y horario que la Comisión Nacional de Casas Baratas ha fijado para dar comienzo a la inscripción de solicitantes, que, reuniendo los requisitos exigidos por la Ley 9677 y su Reglamentación, deseen optar por sorteo, a los departamentos y casas individuales que se desocupen en las casas colectivas y barrios de su propiedad.

La fecha de inscripción referida comenzará el 13 de Julio corriente y terminará el 1.° de Agosto, en las Oficinas de esta Comisión Nacional, sita en la calle Maipú 1220, de 10 a 12 y de 16 a 19

horas, todos los días, y los feriados de 10 a 12 horas.

Los interesados deberán presentar los documentos que se expresan sin los cuales no serán inscriptos: cédula de identidad, libreta o partida de matrimonio —para los de este estado civil— y un certificado de la repartición o casa donde trabajen, especificando el sueldo o jornal, como asimismo, con carácter obligatorio, el de todas aquellas personas que se denuncien en la solicitud de inscripción y hagan aportes a la familia.

Agradezco al Señor Director la colaboración que presta a los fines de la Ley 9677 y me complazco en saludarlo con mi atenta y distinguida consideración.

Firmado: Secretario.

Del mismo texto se remiten notas a los siguientes diarios: La Nación, La Razón, La Vanguardia, El Diario, Crítica, El Pueblo, Noticias Gráficas, Ultima Hora, La Fronda, El Mundo, La República, Buenos Aires Herald, Deutsche La Plata Zeitung, El Día, Le Courrier de la Plata, L'Italia del Pópolo, Argentinisches Tageblatt, El Diario Español y Crisol.

Buenos Aires, Julio 24 de 1934.

N.° 4141

Al Señor Presidente del Directorio del Banco de la Nación Argentina

DOCTOR JORGE SANTAMARINA

Desde el año 1920 hasta Mayo del actual, las sucursales en esta Capital de la Institución de su

Presidencia, recibieron sin dificultad alguna los depósitos de los ocupantes de casas y departamentos de esta Comisión y los transfirieron diariamente a la Casa Central, para ser acreditados en nuestra cuenta corriente.

Al adoptarse este procedimiento se tuvo presente las disposiciones contenidas en los artículos 15 y 16 de la Ley N.° 4507 que crea el Banco de la Nación Argentina, cuyo texto es el siguiente:

> Art. 15. — En las Cajas del Banco y *sus sucursales* se depositarán las rentas fiscales, los dineros judiciales, los de todas las Administraciones Públicas, etc.
>
> Art. 16. — El Banco será el Agente financiero del Gobierno para las operaciones de cambio y cualquier otra que realice, toda vez que éste lo requiera.

De lo expuesto surge que los dineros fiscales y rentas del Tesoro Público, no podrán ser depositados en ningún establecimiento financiero extraño al Banco de su Presidencia.

Ahora bien, Señor Presidente: desde Mayo del año en curso, los depositantes en sucursales, de fondos para esta Repartición Nacional —Ley número 9677—no pueden realizar depósitos sin previo pago de $ 0.50, hasta mil pesos moneda nacional, y de $ 1, los que excedan de esa cantidad, por derecho de transferencia a la Casa Matriz, conforme a lo dispuesto por ese H. Directorio.

Las recaudaciones de esta Institución lo son en su casi totalidad por concepto de locación y cuotas de compra - venta de casas colectivas e individuales ubicadas en distintas zonas de la Capital. Sus beneficiarios han hecho hasta el presente los depósitos aludidos en las sucursales más próximas al lugar en que viven, pero la nueva comisión impuesta por transferencia, obliga al intere-

sado, con fines de economía, a trasladarse a la Casa Central, para efectuar sus depósitos, lo que no hace regularmente y origina una sensible disminución en la recaudación, fácilmente explicable por las características de nuestros habitantes.

Por las razones dadas me permito solicitar por su digno intermedio del H. Directorio, reconsideración de la medida adoptada, a fin de que no se exija desenbolso alguno al depositante en sucursales, de fondos para la Comisión Nacional de Casas Baratas.

Me complazco en saludar al Señor Presidente con mi mayor consideración.

Firmado: Presidente — Secretario.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1934.

N.° 4157

A S. E. el Señor Ministro del Interior

DOCTOR LEOPOLDO MELO

La H. Comisión me encomienda haga llegar al Excmo. Señor Presidente de la Nación, por su digno intermedio, la opinión que le ha sido requerida respecto del proyecto de Ley despachado por la Comisión de Legislación de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. El proyecto tiene como finalidad dejar sin efecto los juicios de rescisión de contrato seguidos a los adjudicatarios de los Barrios "Cafferata", "Alvear" y "Rawson", que se han excedido del límite de tolerancia en sus pagos que la Ley 9677 les acuerda, y dispone además, cargar el monto de cada deuda, en tantas fracciones mensuales, iguales, como sean las que restan

para la terminación de cada operación, sin interés.

La H. Comisión está obligada a poner de manifiesto en la consulta que se le formula, que no obstante la finalidad perseguida con el proyecto de Ley de referencia, ella no se logrará, por cuanto aumentando aún más la cuota mensual de pago, se haría problemático, —por razones obvias— obtener su cobro regular, si se considera que el motivo principal de la falta de pago de las cuotas, radica en los escasos recursos de los adjudicatarios.

La H. Comisión previó el caso ocurrente y lo anunció con debida anticipación a la sanción de la Ley 11.393; su pronóstico se ha cumplido. Ahora bien: la situación que se les ha creado a los beneficiarios morosos de la Ley 9677 tendría su solución en el Art. 6.° de la misma que les acuerda el beneficio de la devolución de las amortizaciones, con la rescisión del contrato, que es voluntaria, pero es de hacer notar que si transcurre el tiempo sin que se acojan a este beneficio, la deuda de mensualidades acumuladas les restará gran parte de sus economías, y llegará el momento en que les insumirá por completo, los intereses del capital y los impuestos.

El proyecto ofrece otras objecciones, pero en especial ésta; su sanción no hará sino postergar un tiempo más el plazo para la rescisión de los contratos, con la merma consiguiente de las amortizaciones a devolverles.

Las planillas que se acompañan dan una idea gráfica de lo expresado; en ellas podrá observarse que la Ley 11.393, semejante a la proyectada, no fué sino un paliativo del momento; no resolvió la cuestión principal ya que ahora se les presenta idéntica situación; y lesionó, además, seriamente, la economía de la Ley 9677 de Casas Baratas.

Y finalmente hago notar a V. E. que los firmantes de la presentación a fs. 1 y 2, son en su mayoría las mismas personas que solicitaron la sanción de la Ley 11.393, y que han vuelto a atrasarse.

En consecuencia la H. Comisión cree que el proyecto de Ley que se propone no es conveniente bajo ningún aspecto al debido cumplimiento de la Ley N.° 9677.

Saluda al Señor Ministro con su distinguida consideración.

Firmado: Presidente — Secretario.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1934.

N.° 4175

Señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Chile

SEÑOR FEDERICO M. QUINTANA

En mi carácter de Presidente de la Comisión Nacional de Casas Baratas, regida por la Ley N.° 9677, tengo el honor de dirigirme a V. E. para solicitar su valiosa cooperación en favor de la organización del próximo Congreso Panamericano de la Habitación Popular, a celebrarse en breve en Buenos Aires por iniciativa del delegado argentino ante la reciente Conferencia Panamericana realizada en Montevideo, iniciativa que ha tenido su mejor auspicio de parte de la citada conferencia y muy especialmente del delegado de la Unión Panamericana, Mr. Rowe.

La Comisión Nacional de Casas Baratas se encuentra en la tarea de reunir todos los antecedentes útiles al fin expresado, y es por ello que se permite molestar la atención del Sr. Embajador, rogando de su gentileza quiera dispensarnos la

atención de disponer el envío de todo antecedente útil sobre el particular que exista en ese país, ya sea en forma de legislación, proyectos y obra práctica realizada, viviendas construídas, etc., a fin de reunirlos con los de otros países y documentar los antecedentes americanos sobre el problema de la vivienda.

Descuento por anticipado que, una vez compenetrado V. E. de los móviles que guían este pedido, le prestará su mejor auspicio.

Saluda al Sr. Embajador Extraordinario y Plenipotenciario con su mejor consideración.

Firmado: Presidente — Secretario.

En la misma fecha se remiten notas con el mismo texto a: Sr. Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en el Perú, Dr. Antonio Mora y Araujo; Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Paraguay, Dr. Rodolfo Freyre; Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Bolivia, Dr. Juan G. Valenzuela; Sr. Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en el Uruguay, Sr. Paulino Llambi Campbell; Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Ecuador; Dr. Horacio Leguizamón Pondal; Sr. Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en México, Dr. Sergio García Uriburu; y al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en el Brasil, Dr. Ramón J. Cárcano. —

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1934.

N.° 4193

Señor Presidente de la Comisión de Legislación General de la H. Cámara de Diputados de la Nación

DIPUTADO NACIONAL DR. CARLOS D. COUREL

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente y en contestación a su atenta nota de fecha 7 del actual, relativa al proyecto de Ley presentado por los Señores Diputados Damián Fernández y otros, cúmpleme llevar a su conocimiento que la opinión de la H. Comisión a este respecto, es la misma expresada a S. E. el Sr. Ministro del Interior por nota de fecha 11 de Agosto ppdo., respondiendo a un pedido similar hecho por él al Excmo. Señor Presidente de la Nación.

Dicha nota fué concebida en los siguientes términos: "La H. Comisión me encomienda haga lle-
" gar al Excmo. Señor Presidente de la Nación,
" por su digno intermedio, la opinión que le ha si-
" do requerida respecto del proyecto de Ley des-
" pachado por la Comisión de Legislación de la
" H. Cámara de Diputados de la Nación. El pro-
" yecto tiene como finalidad dejar sin efecto los
" juicios de rescisión de contrato seguidos a los
" adjudicatarios de los Barrios "Cafferata", "Al-
" vear" y "Rawson", que se han excedido del lí-
" mite de tolerancia en sus pagos que la Ley 9677
" les acuerda, y dispone además, cargar el monto
" de cada deuda, en fracciones mensuales, igua-
" les como sean las que resten para la terminación
" de cada operación, sin interés. La H. Comisión
" está obligada a poner de manifiesto en la consul-
" ta que se le formula, que no obstante la finalidad
" perseguida con el proyecto de Ley de referen-
" cia, ella no se logrará por cuanto aumentando

" aún más la cuota mensual de pago, se haría pro-
" blemático, por razones obvias, obtener su cobro
" regular, si se considera que el motivo principal
" de la falta de pago de las cuotas, radica en los
" escasos recursos de los adjudicatarios. La H. Co-
" misión previó el caso ocurrente y lo anunció con
" debida anticipación a la sanción de la Ley N.°
" 11.393; su pronóstico se ha cumplido. Ahora
" bien: la situación que se les ha creado a los be-
" neficiarios morosos de la Ley 9677 tendría su
" solución en el Art. 6.° de la misma que les acuer-
" da el beneficio de la devolución de las amortiza-
" ciones, con la rescisión del contrato, que es vo-
" luntaria, pero es de hacer notar que si trans-
" curre el tiempo sin que se acojan a este benefi-
" cio, la deuda de mensualidades acumuladas les
" restará gran parte de sus economías, y llegará
" el momento que les insumirá por completo, los
" intereses del capital y los impuestos. El proyec-
" to ofrece otras objeciones, pero en especial ésta:
" su sanción no hará sino postergar un tiempo más
" el plazo para la rescisión de los contratos, con
" la merma consiguiente de las amortizaciones a
" devolverles. Las planillas que se acompañan dan
" una idea gráfica de lo expresado; en ellas podrá
" observarse que la Ley 11.393, semejante a la pro-
" yectada, no fué sino un paliativo del momento;
" no resolvió la cuestión principal, ya que ahora
" se les presenta idéntica situación; y lesionó ade-
" más, seriamente la economía de la Ley N.° 9677
" de casas baratas. Y finalmente hago notar a V.
" E. que los firmantes de la presentación a fs. 1
" y 2 son en su mayoría las mismas personas que
" solicitaron la sanción de la Ley N.° 11.393, y que
" han vuelto a atrasarse. En consecuencia, la H.
" Comisión cree que el proyecto de Ley que se pro-
" pone no es conveniente bajo ningún aspecto al
" debido cumplimiento de la Ley 9677".

Con este motivo me es grato saludar al Señor Presidente con mi atenta y distinguida consideración.

Firmado: Presidente Int. — Secretario Int.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1934.

N.° 4208

A S. E. el Señor Ministro del Interior

DOCTOR LEOPOLDO MELO

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. y en cumplimiento de lo dispuesto por la H. Comisión que presido, en su reunión de fecha 21 de Septiembre corriente, llevo a conocimiento de V. E. que se han constituído en 5 provincias las comisiones de "casas baratas" "ad - honorem", de lo que V. E. tiene conocimiento por habérselo expresado en mi última visita, por lo que le encarezco, de acuerdo con la conformidad que me diera, quiera dar conocimiento de ello a los Señores Gobernadores de las mismas, quienes nos han expresado el decidido propósito de ayudar las gestiones en que está empeñada esta Comisión Nacional a los fines del estudio y reunión de antecedentes sobre la vivienda popular en todo el país.

NOMINA DE PERSONAS DESIGNADAS

En Santiago del Estero:

Ingeniero Arcadio Avendaño
Dr. Florentino F. Bustos
Teniente Coronel Félix Rodríguez Lozano.

En Tucumán:

Dr. Rufino Cossio (hijo)
Teniente Coronel Raúl L. Mariné
Dr. Francisco Padilla.

En Salta:
Ingeniero José Anfonso Peralta
Dr. Marcelo Cornejo Torino
Dr. Antonio Ortelli.

En Jujuy:
Dr. Daniel González Pérez
Dr.Miguel de los Ríos
Ingeniero Adrián García del Río

En Catamarca:
Dr. Emilio B. Flores
Sr. Santiago J. Ortega
Dr. Severo Vera

Con este motivo me complazco en saludar al Señor Ministro con mi atenta y distinguida consideración.

Firmado: Presidente — Secretario.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1934.

N.° 4226

Señor Cónsul General del Reino Unido de Inglaterra

La Comisión Nacional de Casas Baratas —Ley 9677— tendría sumo interés en conocer si en el Reino Unido de Inglaterra existe órgano representativo del Estado encargado del problema de la vivienda, o entidad análoga, y en caso afirmativo, la nómina de las personas que lo componen.

Agradezco por anticipado al Sr. Cónsul la atención que dispense a este pedido y quedo a la recíproca para suministrarle cualquier información útil de esta Repartición.

Saludo al Sr. Cónsul con mi atenta y distinguida consideración.

Firmado: Secretario.

Del mismo texto se remiten notas a los Señores Cónsules de Austria, Italia, Brasil, Francia, Alemania y Chile. — Fdo.: Secretario.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1934.

N.° 4238

Señor Cónsul General de la República Argentina en Viena, III Jaquingasse 23, *Viena.*

La Comisión Nacional de Casas Baratas —Ley 9677— tendría sumo interés en conocer la obra desarrollada en ese país sobre "casas baratas", como así también la legislación existente. Con tal motivo me permito molestarlo rogándole quiera dispensarnos la atención de hacernos llegar, si no le fuera molesto, todo antecedente útil sobre el particular, necesario para la formación del fichero sobre legislación extranjera.

Agradezco al señor Cónsul su atención y quedo a la recíproca para suministrarle cualquier información o dato de interés que se sirva requerir de esta Institución.

Saludo al Sr. Cónsul con mi mayor consideración.

Firmado: Secretario.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1934.

N.° 4240

Señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Francia

DOCTOR TOMÁS LE BRETÓN

Tengo el honor de dirigirme a V. E. para acusar recibo de su atenta comunicación de fecha Septiembre 18 de 1934, por la que tiene a bien acompañar la legislación francesa y otros antecedentes utilísimos sobre "casas baratas".

En nombre de la Comisión Nacional de Casas Baratas que presido me es particularmente grato agradecer a V. E. la atención que se ha dignado dar a nuestro pedido y, en oportunidad de ello, me permito reiterarle nuestra solicitud de colaboración para el Boletín Oficial, cuyos dos primeros

números he remitido a V. E., y cuyas páginas se honrarían mucho con una firma prestigiosa y de la autoridad en la materia, como la de V. E.

Reitero al Señor Embajador mi mayor consideración.

Firmado: Presidente — Secretario.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

N.° 4267

A S. E. el Señor Ministro del Interior

DOCTOR LEOPOLDO MELO

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. para llevar a su conocimiento, que la H. Comisión que tengo el honor de presidir, en su reunión de fecha 9 de Noviembre corriente, ha resuelto someter a la aprobación del P. E., por vuestro digno intermedio, un proyecto de ampliación del Art. 3.° del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 9677, de fecha 31 de Abril de 1917, cuyos considerandos y parte dispositiva se transcriben a continuación:

"Que el Artículo 3.° del Decreto del P. E. de fecha Junio 30 de 1932, dispone que la Comisión Nacional de Casas Baratas destine el 30 % del superavit anual que resulte del producido de las rentas, sobre los gastos, a formar el fondo de amortización destinado a la reconstrucción de casas colectivas; Que ello implica, interpretado literalmente, mantener inmovilizado un capital que acrecería anualmente sin producir renta; Que para obtener renta del capital de amortización inmovilizado, habría que recurrir a la adquisición de títulos, con las contingencias de la depreciación de los mismos; y que por otra parte ello conspira contra la finalidad esencial de la Ley N.° 9677, que dispone la inversión de todos sus fondos, no afectados por el presupuesto de gasto de administración y conservación, en nuevas construcciones; Por estos fundamentos, la Comisión Nacional de Ca-

sas Baratas en la reunión de fecha 9 de Noviembre corriente, RESUELVE:

Someter a la aprobación del P. E. la ampliación del Art. 3.° de la Reglamentación de la Ley N.° 9677, en la siguiente forma:

1.° La Comisión Nacional de Casas Baratas amortizará anualmente el costo de las casas colectivas por un valor equivalente a los sobrantes de cada ejercicio económico y capitalizará dichos sobrantes a los fines de la Ley N.° 9677.

2.° Déjase sin efecto el Art. 2.° del Decreto del P. E. N.° 44581 de fecha 2 de Julio de 1934".

Saludo a V. E. con su mayor consideración.

Firmado: Presidente — Secretario.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934.

N.° 4274

Regio Ministero Delle Corporazioni, Roma

La Comisión Nacional de Casas Baratas —Ley 9677— tendría sumo interés en conocer la obra desarrollada en el Reino de Italia sobre "Casas baratas", como así también la legislación existente. Con tal motivo me permito molestar a V. E. rogándole quiera dispensarnos la atención de hacernos llegar, sino le fuera molesto, todo antecedente útil sobre el particular, necesario para la formación del fichero que sobre legislación extranjera está organizando esta Institución.

Agradezco por anticipado a ese Regio Ministero delle Corporazioni la atención que dispense a este pedido, que le formulamos a indicación del R. Cónsul General de Italia en nuestro país, y quedamos a la recíproca para suministrarle cualquier información útil de esta Institución.

Saludo a V. E. con mi más distinguida consideración.

Firmado: Presidente — Secretario.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934.

N.° 4275

Al Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires

DOCTOR MARIANO DE VEDIA Y MITRE

Evacuando la consulta formulada a fs. 1 vta. por la Dirección de Obras Públicas, me es grato llevar a conocimiento de V. E. que las modificaciones,. ampliaciones o cualquier otra reforma que introduzcan los adjudicatarios de los Barrios de esta Comisión, están supeditadas a la disposición del Art. 36 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 9677, de 21 de Abril de 1917, que dice:

> Art. 36. — Mientras no haya adquirido la escritura definitiva, no podrá el poseedor adquirente realizar en la casa ninguna obra o mejora sin consentimiento de la Comisión, bajo pena de responder en caso de rescisión, por lo que importa volver las cosas a su estado anterior, si así lo resolviera la Comisión y de que no le sean compensadas las que resuelva mantener.

Al mismo tiempo doy cuenta a V. E. que los adquirentes de los distintos Barrios han recibido el boleto provisorio de compra - venta y la escritura definitiva les será otorgada una vez que hayan satisfecho la última cuota del precio, conforme lo dispone el Art. 9.° de la Ley N.° 9677, por cuya razón están supeditados a lo que establece el Art. 36 precitado.

Saludo a V. E. con mi atenta y distinguida consideración.

Firmado: Presidente — Secretario.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934.

N.° 4280

Señor Encargado de Negocios en la República Oriental del Uruguay

Me es grato acusar recibo de su atenta nota de fecha 19 de Noviembre corriente, por la que tiene a bien adjuntar nuevos antecedentes relacionados con la construcción de casas baratas, solicitados a esa Embajada por nota de fecha Agosto 24 del corriente año.

En nombre de la Comisión Nacional de Casas Baratas que presido, me es particularmente grato agradecer a Vd. y por su intermedio al Excmo. Señor Embajador la deferente atención que se han dignado dar a nuestro pedido.

Reitero a Sr. Encargado de Negocios mi mayor consideración.

Firmado: Presidente — Secretario.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934.

N.° 4281

Señor Presidente del Banco Hipotecario Nacional

DOCTOR ENRIQUE S. PÉREZ

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente para solicitarle quiera dignarse disponer que la Oficina de Control de Tasadores de ese Banco, practique la tasación de la finca ubicada en esta Capital calle Balcarce N.° 1240, cuyo terreno, según los datos proporcionados por su dueño, tiene una superficie total de 901 mts.^{2} 91 cm.^{2}.

Motiva este pedido el ofrecimiento en venta de la finca indicada, cuyo terreno se anexaría al que posee esta Institución en la esquina de la calle nombrada y la de San Juan, destinado a la construcción de una casa colectiva y, en el deseo de pagar un precio equitativo para el caso de que se le formalizara la operación.

Al agradecer al Señor Presidente la atención que dispense a este pedido, me complazco en saludarlo con mi atenta y distinguida consideración.

Firmado: Presidente — Secretario.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934.

N.° 4304

Señor Escribano General del Gobierno de la Nación

DOCTOR ENRIQUE GARRIDO

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Escribano para elevarle el Expediente 99 - C - 1934 con las actuaciones relativas a la adquisición de la finca Balcarce 1240, en esta Capital, con el Sr. Fernando Vallone que invoca el carácter de propietario de la misma, a fin de que tenga a bien disponer lo necesario para que se labre la escritura respectiva, sujeta a las condiciones establecidas en la Resolución N.° 4968 a fs. 8 ratificado a fs. 9 y que son las siguientes: a) la Comisión Nacional de Casas Baratas adquiere la finca Balcarec 1240 en esta Capital, al precio de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL ($ 45.000 m|n.) al contado y a pagarse en el acto de la escrituración; b) los gastos de cuatro por mil y de certificados a la venta son por cuenta del vendedor.

Con este motivo me es grato saludar al Señor Escribano General del Gobierno con mi atenta y distinguida consideración.

Firmado: Presidente — Secretario.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935.

N.° 4354

Al Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires

DOCTOR MARIANO DE VEDIA Y MITRE

Cumplo en llevar a conocimiento de V. E. que los trabajos de pavimentación de la calle José G. de Artigas (1) en el Barrio "Guillermo Rawson", propiedad de esta Comisión, se encuentran parali-

zados, razón por la cual las veredas recientemente construídas están sufriendo deterioros que hacen peligrar su estabilidad, por haberse socavado la parte terminal de las mismas para la colocación de los cordones.

En consecuencia estimaré del Señor Intendente quiera tener a bien disponer lo necesario a fin de que se prosigan de inmediato los trabajos de pavimentación o en su defecto se subsane la deficiencia señalada, para evitar los perjuicios consiguientes.

Con tal motivo me es grato reiterar al Señor Intendente las seguridades de mi mayor consideración.

Firmado: Presidente — Secretario.

(1) N.° 3 del plano de subdivisión aprobado por la Intendencia Municipal.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935.

N.° 4367

Señor Cónsul General Argentino en Roma

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Cónsul en mi carácter de Secretario de la Comisión Nacional de Casas Baratas (Ley N.° 9677) para rogar de su gentileza si lo tiene a bien, quiera hacer llegar a esta Institución todos los antecedentes que puedan obtenerse sobre "El problema de la vivienda del agricultor en Italia", cuyo estudio se encuentra a cargo de un sindicato de ingenieros, según lo informa los diarios de ésta.

Me permito encarecer, también, del Sr. Cónsul, el envío de todos los antecedentes en general que sobre el problema de la vivienda popular, existan en ese país.

Ruego del Señor Cónsul quiera disculpar la molestia que le ocasiono y lo saludo con mi atenta y distinguida consideración.

Firmado: Secretario.

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

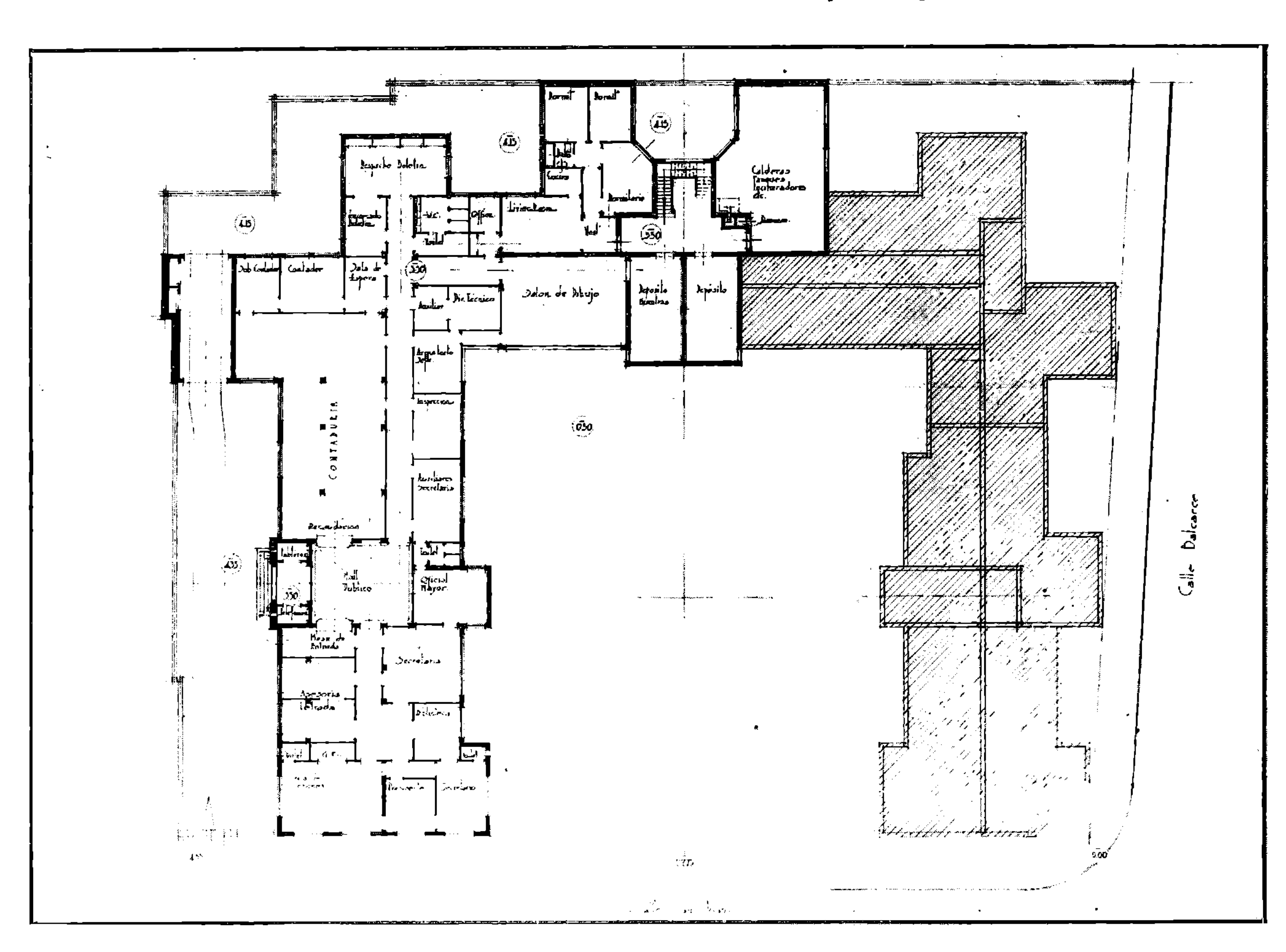
Planos Definitivos de la Casa Colectiva "América" para Obreros y Empleados a Licitarse en Breve



Perspectiva de los frentes

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

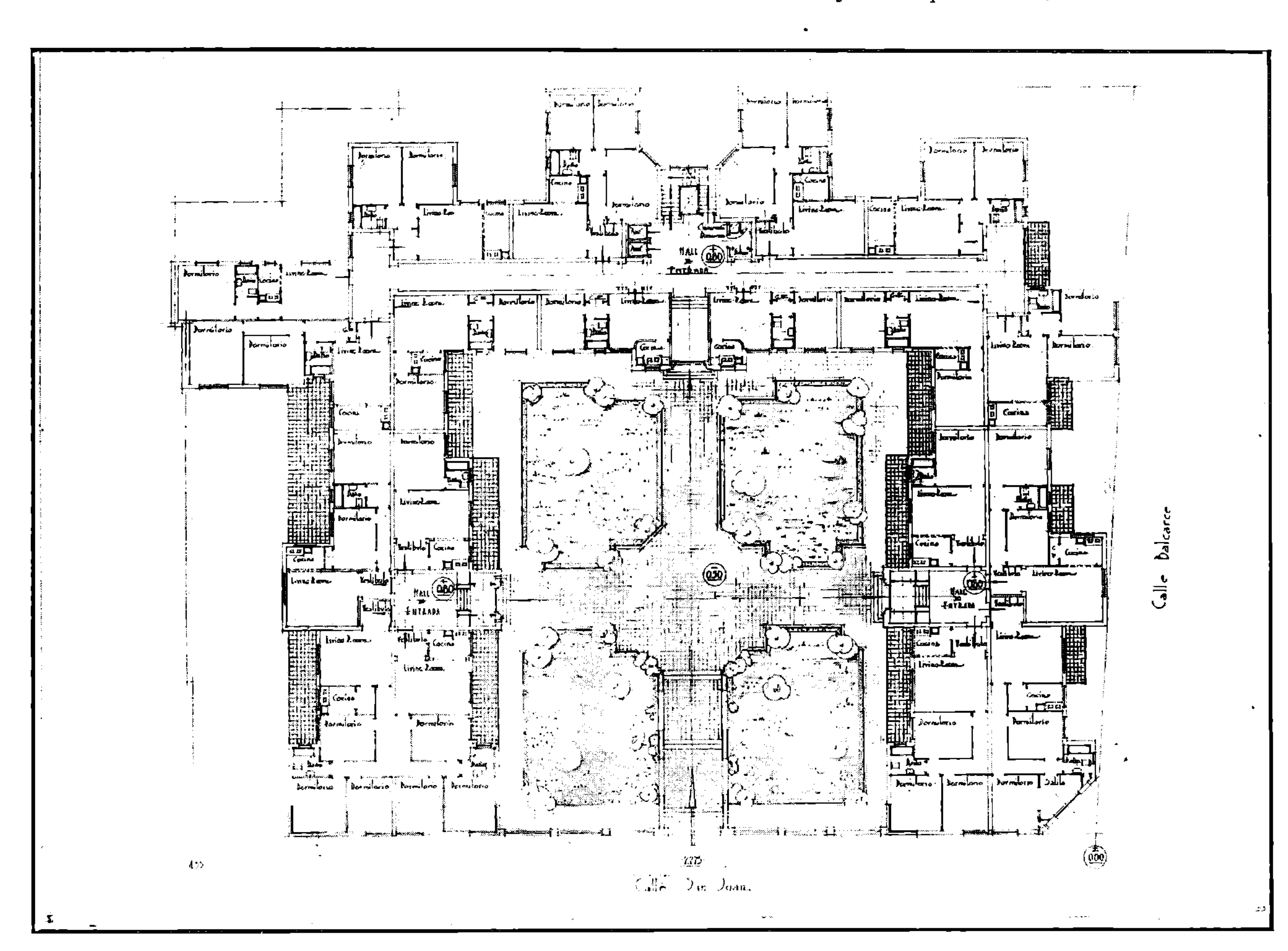
CASA COLECTIVA "AMERICA" - Calles San Juan esq. Balcarce



Planta Baja (San Juan)

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

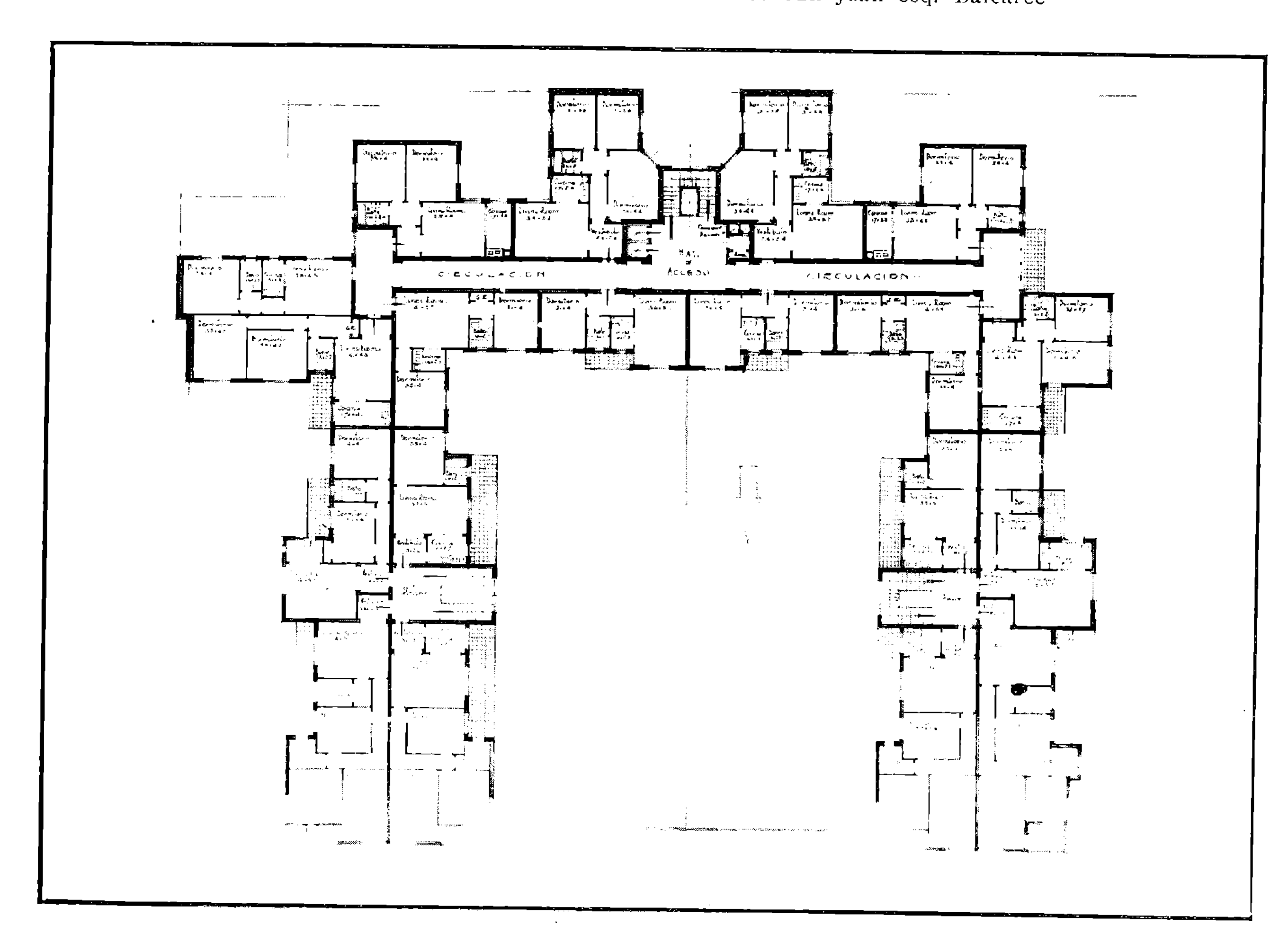
CASA COLECTIVA "AMERICA" - Calles San Juan esq. Balcarce



Planta Baja (Balcarce)

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

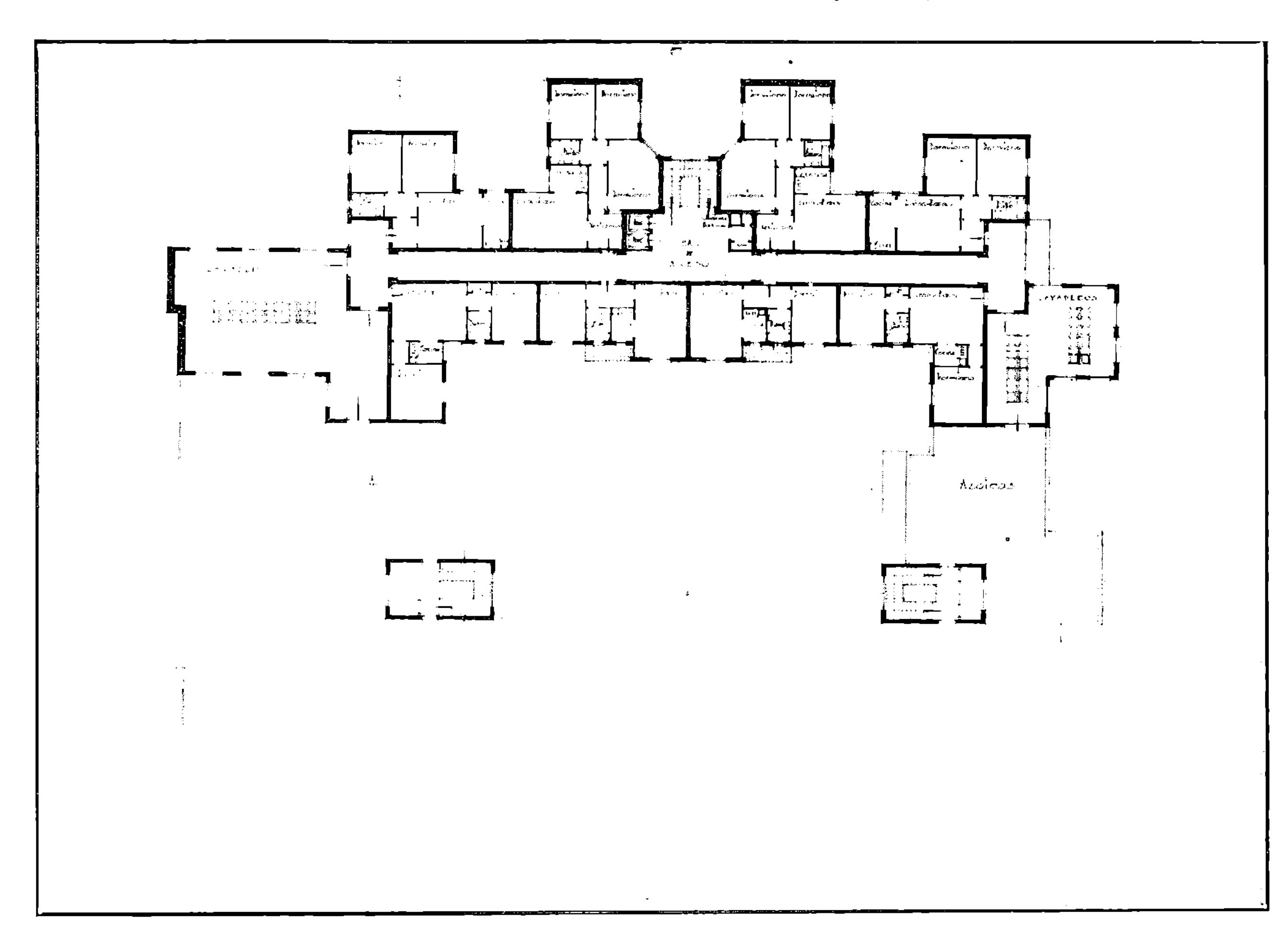
CASA COLECTIVA "AMERICA" - Calles San Juan esq. Balcarce



Primer, Segundo y Tercer Piso

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

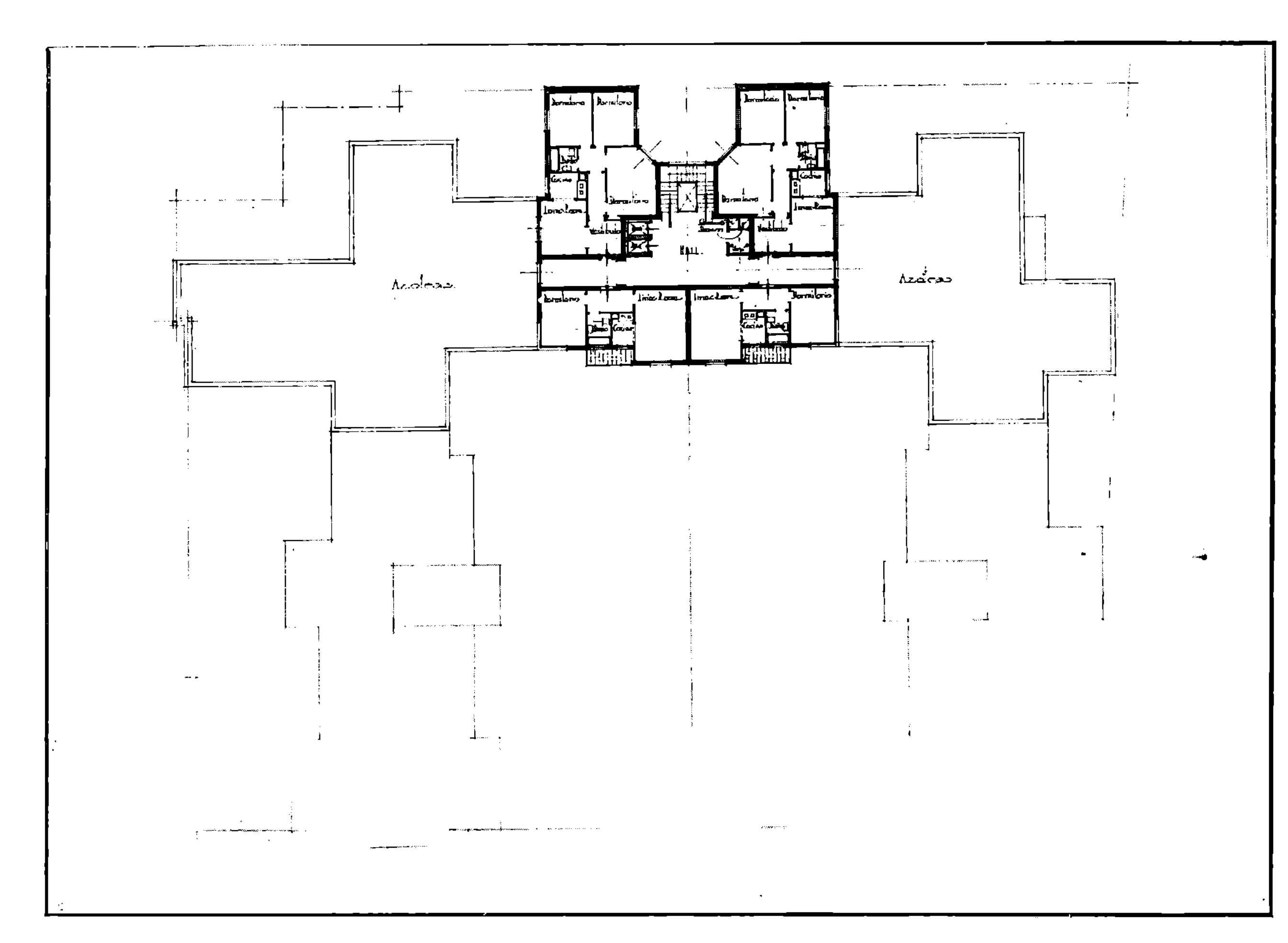
CASA COLECTIVA "AMERICA" - Calles San Juan esq. Balcarce



Cuarto Piso

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

CASA COLECTIVA "AMERICA" - Calles San Juan esq. Balcarce



Quinto Piso

